



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

### REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACION EN CARGOS DOCENTES ORDINARIOS

#### I - Disposiciones Generales

**Artículo 1º:** La designación de los docentes de la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, se regirá por el Estatuto de la Universidad, la Ordenanza General Universitaria y la presente reglamentación, sus modificaciones y normas complementarias.

**Artículo 2º:** Los docentes serán designados, removidos o separados de su cargo por el Consejo Superior de la Universidad.

**Artículo 3º:** Los docentes se vincularán con la Universidad por la designación en la categoría que les correspondiere con la consiguiente asignación de funciones.

**Artículo 4 º:** Para acceder al concurso debe presentar un proyecto de cátedra con actualización científica pertinente y así mismo deberá guardar coherencia científica y humana con el perfil institucional de la Universidad.

**Artículo 5º:** El Consejo Directivo de la Facultad llamará a concurso para la provisión de cargos docentes ordinarios especificando el carácter, la categoría, dedicación y funciones de los mismos. Además especificará claramente, en el llamado, el perfil requerido para la postulación en la cátedra objeto del concurso.

**Artículo 6º:** El llamado a concurso para los cargos destinados a la docencia podrá efectuarse con extensión a tareas de investigación o extensión universitaria. En el caso de llamado con extensión de funciones, éstas deberán estar vinculadas con la cátedra objeto de concurso.

**Artículo 7º:** Las designaciones se realizarán por cinco años cuando se tratare de cargos docentes ordinarios efectivos cubiertos por concurso de antecedentes y oposición y por un año cuando los cargos docentes sean ordinarios interinos cubiertos por concurso de antecedentes. Toda designación docente, efectiva o interina, caducará si se verifican cambios en el plan de estudios de la carrera que, a juicio de las autoridades, justifiquen el llamado a un nuevo concurso para la cobertura de las asignaturas del nuevo diseño curricular.

**Artículo 8º:** Dentro de los quince (15) días hábiles del tratamiento del llamado a concurso por parte del Consejo Directivo, el Decano de la Facultad deberá dar a publicidad y declarar abierta la inscripción, posterior a la última publicación, por el término de doce (12) días corridos.

**Artículo 9º:** La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Facultad, la cual publicará al menos un aviso en un diario local. Además, en el caso de Profesores Titulares y Asociados se dará difusión nacional.

La publicación deberá consignar lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción, especificando categoría, carácter, dedicación y funciones del cargo objeto de concurso y la transcripción del artículo 23º del presente Reglamento. La fecha de apertura de la inscripción deberá ser posterior a la de la última publicación.

**Artículo 10º:** El Acta de Consejo Directivo correspondiente al tratamiento del llamado a concurso deberá contar:

- a. Cátedra/s a la/s que se destinará/n el/los cargo/s a concursar.
- b. Categoría del cargo, carácter y dedicación horaria del mismo.
- c. Extensión de funciones si las hubiere.
- d. Nómina de docentes que actuarán como miembros titulares y suplentes en la Comisión de Concursos.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- e. Lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la convocatoria a inscripción.
- f. Normativa/s en la/s que se encuadra
- g. Toda especificación que se considere conveniente y aclaratoria de la tramitación del concurso.

**Artículo 11º:** La sola presentación de la solicitud de inscripción conlleva por parte del aspirante el reconocimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

### II - De las condiciones exigidas a los postulantes a concurso

**Artículo 12º:** Para presentarse a concurso lo aspirantes deben:

- a) Ser mayor de edad y hábil.
- b) Poseer título universitario o acreditar antecedentes que en opinión de la Comisión de Concursos sustituyan excepcionalmente la carencia.
- c) No estar comprendido de las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

**Artículo 13º:** Para inscribirse en el plazo estipulado en el artículo 8º del presente Reglamento los aspirantes deberán presentar:

- a. El formulario de solicitud de inscripción en el concurso, por Mesa de Entradas de la Facultad, donde se registrará fecha y hora de recepción.
- b. Mención pormenorizada y la respectiva documentación, toda debidamente legalizada, de los elementos que contribuyen a valorar la capacidad de los aspirantes para las funciones objeto de concurso.
- c. La organización de la documentación se realizará siguiendo los ítem pautados en la solicitud de inscripción.

**Artículo 14º:** No se admitirá la presentación de nueva documentación con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

**Artículo 15º:** Las autoridades universitarias, así como los miembros de los Consejos Superior y Directivos no podrán presentarse a concurso mientras dure su condición de tal, de no mediar licencia por todo el tiempo que dure la substanciación del concurso. Si uno de los cargos a concursar estuviera cubierto por un docente que en ese momento ocupa uno de los cargos antes mencionados, se podrá postergar el llamado a concurso a solicitud el interesado hasta tanto termine su período de gestión.

**Artículo 16º:** Vencido el plazo de inscripción se labrará un Acta donde se consignará las inscripciones registradas para el cargo concursado, la que será refrendada por una autoridad de la Facultad.

**Artículo 17º:** Cuando existieran pruebas que acrediten hechos contrarios a la ética universitaria (OGU art. 59º a 63º) o los señalados en el artículo 12º de la presente norma, imputables a uno de los inscriptos el Decano podrá excluir del concurso al aspirante objetado, debiendo notificarlo fehacientemente, el que podrá presentar sus descargos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. El Consejo Directivo de la Facultad resolverá definitivamente la cuestión dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al descargo, dictando la resolución correspondiente.

**Artículo 18º:** En caso de aceptarse la exclusión del aspirante, éste quedará eliminado de la nómina de inscriptos.

### III - De las Comisiones de Concurso

**Artículo 19º:** Los integrantes de las Comisiones de Concurso serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de Carrera.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Artículo 20º:** Cada Comisión de Concurso estará conformada por profesores de la especialidad o disciplina afín, tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, cuya categoría no podrá ser inferior a la del cargo objeto de concurso. Los integrantes de la Comisión de Concurso deberán ser o haber sido Profesores Ordinarios por concurso de antecedentes y oposición, Eméritos u Honorarios y desempeñarse o haberlo hecho como tales en esta Universidad o en otras Universidades del país.

Inciso a: para los concursos cuya categoría sean titulares, asociados y adjuntos al menos uno de los integrantes de la comisión deberá ser docente de otra Universidad del país.

Inciso b: para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos no será indispensable la presencia de un integrante perteneciente a otra universidad del país, en la comisión de concursos. Así mismo uno de los miembros del comité debe ser el titular de cátedra.

Inciso c: En casos excepcionales, mediante resolución fundamentada, podrá designarse en la Comisión de Concurso a personalidades destacadas del área respectiva aún cuando no reunieran los requisitos establecidos ut supra en este apartado o lo establecido en el artículo 44º de la O.G.U.

**Artículo 21º:** Los miembros suplentes de la Comisión de Concurso remplazarán a los titulares en caso de hacerse lugar a recusaciones, excusaciones, renunciaciones, o de producirse incapacidad o fallecimiento. El reemplazo se autorizará por Consejo Directivo.

**Artículo 22º:** Para integrar las Comisiones de Concurso de esta Facultad, los miembros del Consejo Superior, de los Consejos Directivos y las autoridades de la Facultad y de la Universidad, en el transcurso de sus mandatos, deberán solicitar licencia en dichos cargos. Esto no se aplicará para los miembros suplentes.

**Artículo 23º:** Coincidentemente con la publicación del llamado a concurso, se dará a publicidad, durante tres (3) días hábiles y por Secretaría Administrativa de la Facultad, la nómina de los miembros de las Comisiones de Concurso respectivas.

**Artículo 24º:** Los aspirantes podrán recusar por escrito y con causa debidamente fundamentada y documentada a los miembros de las Comisiones de Concurso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido en el artículo 16º de este reglamento.

**Artículo 25º:** Son causales de recusación:

- a. parentesco por consanguinidad dentro del IV grado y II de afinidad entre un miembro de la Comisión y algún aspirante.
- b. tener un miembro de la Comisión y algún aspirante, sociedad, salvo que ésta sea anónima.
- c. tener pleito pendiente entre un miembro de la Comisión y algún aspirante.
- d. ser el miembro de la Comisión o algún aspirante, en forma recíproca, acreedor, deudor o fiador.
- e. ser o haber sido, el miembro de la Comisión o algún aspirante, en forma recíproca, autor de denuncia o querrela, o denunciado o querrelado por el otro, ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión de Concurso.
- f. haber recibido la Comisión de Concurso beneficios económicos del aspirante.
- g. carecer la Comisión de Concurso versación reconocida en el área de conocimiento motivo de concurso.
- h. transgresiones por parte de la Comisión de Concurso a la ética universitaria.

**Artículo 26º:** Cada miembro de la Comisión de Concurso que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el apartado anterior, está obligado a excusarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomar conocimiento de las inscripciones de los aspirantes.

**Artículo 27º:** Dentro de los tres (3) días corridos de la presentación de la recusación con causa fundada y acompañada por las pruebas que se hicieren valer, contra los integrantes de la Comisión de Concurso, el Decano la remitirá al/los recusado/s para que en el plazo de tres (3) días hábiles presente/n el descargo.



## UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Artículo 28º:** Las excusaciones y las recusaciones de los integrantes de la Comisión de Concurso se tramitarán y serán resueltas por el Consejo Directivo dentro de los quince (15) días corridos de recibidas las actuaciones correspondientes.

**Artículo 29º:** En caso de aceptarse la excusación o recusación de un miembro de la Comisión de Concurso, será remplazado por el suplente que siga en el orden de designación.

**Artículo 30º:** Una vez concluido el plazo de inscripción de aspirantes al concurso, el Decano remitirá a cada miembro titular de la Comisión de Concurso la nómina definitiva de inscriptos, acompañada del listado de materias por año del plan de estudios en vigencia, programa analítico de la asignatura, indicación de funciones motivo de concurso y copia de este Reglamento.

**Artículo 31º:** El Decano fijará fecha y hora de la constitución de la Comisión y de la instancia de oposición, notificando fehacientemente a los inscriptos de lo dispuesto con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación.

**Artículo 32º:** Una vez reunida la Comisión de Concurso analizará los títulos y antecedentes de los aspirantes conforme a lo estipulado en el artículo 38º y tomará la prueba de oposición según lo pautado en el artículo 39º del presente Reglamento, labrando un acta de cada instancia.

**Artículo 33º:** El dictamen de la Comisión de Concurso deberá ser presentado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de tomada la instancia de oposición y estará debidamente fundado en la evaluación de los antecedentes y de la prueba de oposición, objeto de las actas previas y consistirá en un Acta que incluirá:

- a. Orden de mérito para el/los cargo/s objeto de concurso
- b. Justificación de las exclusiones –si las hubiere- de aspirantes del concurso
- c. Otros elementos de juicio que la comisión considere necesarios
- d. Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

**Artículo 34º:** El o los dictámenes de la Comisión de Concurso deberán ser notificados a los aspirantes dentro de los tres (3) días hábiles de emitidos quienes lo podrán impugnar sólo por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación. Este recurso se interpondrá por escrito, fundamentado, ante el Decano.

**Artículo 35º:** Dentro de los quince días corridos de haberse expedido la Comisión de Concursos, sobre la base del o los dictámenes producidos y de las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, el Decano podrá:

- a) Solicitar a la comisión de concursos la ampliación del dictamen, en cuyo caso la comisión deberá expedirse dentro de los diez días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Si hubiere dictamen unánime, aprobarlo, y proponer la designación del aspirante que resultare primero en el orden de méritos.
- c) Aprobar alguno de los dictámenes y proponer la designación del aspirante que resultare primero en el mismo.
- d) Declarar desierto el concurso.
- e) Dejar sin efecto el concurso.

La Resolución del Decano será comunicada a los aspirantes dentro de las setenta y dos (72) horas, quienes dentro de los tres (3) días hábiles posteriores podrán impugnarla con los debidos fundamentos por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad.

**Artículo 36º:** Dentro de los tres días corridos de vencido el plazo de impugnación, se elevarán al Consejo Directivo las actuaciones del concurso quien aprobará la designación propuesta por el Decano o, en caso de existir impugnaciones, las resolverá como última instancia, luego de lo cual podrá: a) Aprobar la designación del aspirante propuesto por el Decano; b) Declarar desierto el concurso; e) Dejar sin efecto el concurso.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO

## FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

### IV - De la Evaluación

**Artículo 37º:** Para realizar la evaluación de las condiciones docentes, científicas, de investigación y profesionales, la Comisión de Concursos deberá tener en cuenta:

- Asignar porcentuales equilibrados en la evaluación de los antecedentes y oposición, fundamentando la decisión, previo a la evaluación de los antecedentes.
- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la finalización de cada instancia, labrar un acta detallada sobre el desarrollo de la instancia de antecedentes y otra sobre la de oposición con todo elemento de juicio que fundamente y aclare el proceso de substanciación del concurso, además de los puntajes obtenidos por los concursantes en cada una de las instancias.
- El puntaje mínimo requerido a alcanzar para acceder a cada categoría docentes será de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

Profesor Titular/Asociado: 50% del total

Profesor Adjunto: 40% del total

Profesor Jefe de Trabajos Prácticos: 30% del total

Ayudante Diplomado: 20% del total

### IV - De los Antecedentes

**Artículo 38º:** La Comisión de Concursos deberá considerar las condiciones establecidas en la OGU (art.37º) y los antecedentes establecidos en el Valorador de Concursos de la Facultad de Ciencias Médicas. Además deberá merituar como importante –sin ser excluyente- el hecho de prestar servicios en los Hospitales Escuela de la Carrera y residir en la Provincia de San Juan.

### V - De la Oposición

**Artículo 39º:** La prueba de oposición para los cargos de Profesor Titular, Asociado y Adjunto consistirá en la presentación y defensa por parte de los postulantes, ante la Comisión de Concursos, de un proyecto de diseño de cátedra, de un proyecto de extensión universitaria y de un proyecto de investigación de la cátedra y si estuviere indicada otra función en el llamado, un planeamiento de la misma, en tres (3) ejemplares.

**Artículo 40º:** En caso de que el Jurado estime necesario podrá exigir a los concursantes, una exposición o clase pública que cada uno desarrollará según las siguientes condiciones:

- Cada integrante de la Comisión de Concursos seleccionará un tema el programa oficial vigente de la cátedra objeto de concurso.
- Con setenta y dos (72) horas de antelación a la clase se sorteará el tema, ante la presencia de los concursantes y de alguna autoridad de la Facultad.
- La duración de la exposición no podrá exceder los cuarenta (40) minutos.
- Ningún concursante podrá presenciar la prueba de oposición de los demás.

**Artículo 41:** La Comisión de Concursos deberá tener en cuenta las condiciones de los postulantes en relación con:

- Conocimientos pedagógicos y científicos del área de la especialidad concursada, para el ejercicio de la docencia.
- Los puntos de vista sobre las cuestiones básicas del área, incluyendo la fundamentación disciplinar y pedagógica, la importancia relativa y la inserción del área en el curriculum de la carrera.
- La fundamentación metodológica y la consecuente propuesta de estrategias didácticas.



## **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO**

### **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

- d. La posición teórica frente a la evaluación y el plan de concreto de evaluación para la cátedra concursada.
- e. Funciones docentes, de investigación y de extensión. Se deberá considerar las condiciones de los postulantes respecto del conocimiento y actitudes para la investigación y la extensión, la fundamentación de los proyectos a presentar y la inserción de los proyectos en las áreas de Investigación/Extensión de la Facultad.